

0402-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las ocho horas con cinco minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Pérez Zeledón de la provincia de San José, por el partido “Nueva Generación”.**

Mediante auto n.º 0385-DRPP-2020 de las once horas cuarenta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinte, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea celebrada en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinte en el cantón Pérez Zeledón, de la provincia de San José, quedaban pendientes de designar los puestos de secretario suplente y un delegado territorial suplente debido a que en dicha asamblea nombraron en ausencia al señor Kenneth Navarrete Guerrero, cédula de identidad n.º 108200858, en esos cargos, pero no constaba la respectiva carta de aceptación original en el expediente de la agrupación política, razón por la cual, se le instó al partido político a presentar la carta del señor Navarrete Guerrero, o bien, celebrar otra asamblea cantonal para subsanar la inconsistencia indicada en el auto de cita.

En virtud de lo anterior, en fecha once de noviembre de dos mil veinte, el partido Nueva Generación celebró una nueva asamblea cantonal, en la que designó al señor William Eduardo Mena Fallas, cédula de identidad n.º 109640215, como secretario suplente y delegado territorial suplente, subsanando la inconsistencia antes advertida.

Así las cosas, la estructura designada por el partido político en el cantón Pérez Zeledón, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304220901	MICHAEL VARGAS VEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
110230856	YENNY ARRIETA RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
108370859	ENRIQUE GIOVANNI FALLAS GAMBOA	TESORERO PROPIETARIO

113270611	JOHANNA MORA HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>109640215</b>	<b>WILLIAM EDUARDO MENA FALLAS</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
114480498	DANNA BETZABE CORRALES NAVARRO	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112130662	HERMES DAVID CORRALES NAVARRO	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304220901	MICHAEL VARGAS VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108370859	ENRIQUE GIOVANNI FALLAS GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113270611	JOHANNA MORA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304340032	TONNY FABIAN VARGAS VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110230856	YENNY ARRIETA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115840536	BERSAYITH MARIANA PORTUGUEZ VARELA	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>109640215</b>	<b>WILLIAM EDUARDO MENA FALLAS</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

**Observación:** Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser

presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ach

C.: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: 2598, 2008 / 3201, 2412– **2020**